



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO -

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DOC: 01889232

EXP: 00668962

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°926 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 12 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N°668962 y documento N°1884890 de fecha 05 de octubre de 2023, presentado por **HUARANGA SIMBRON REBECA** identificada con DNI N°15742195, con local comercial en Calle Ausejo Salas N°145 del distrito de Huacho, provincia de Huarura, quien solicita el **CAMBIO DE GIRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que actualiza y deroga el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, prescribe que, "En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. (...)".

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA, prescribe en su numeral 3.2.- "El cambio de giro aplica a los EOI que cuentan con certificado de ITSE vigente con clasificación de nivel de riesgo o medio (...) y 3.4.- "Los presentes lineamientos no son aplicables para los Establecimiento Objeto de Inspección (EOI) clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto según la Matriz de Riesgo, ni para edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (...)".

Que, el artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe que "1.7 Principio de la presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (...) y "1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Asimismo, señala (...)".

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA, prescribe, numeral 6.2.- "El certificado ITSE que indica el giro anterior mantiene su vigencia. Al término de esta, el/la administrado/a debe solicitar un nuevo certificado de ITSE, (...)".

Que, mediante expediente de visto, presentado por **HUARANGA SIMBRON REBECA** solicita el cambio de giro a - VENTA DE ROPA, ACCESORIOS Y JUEGOS PARA BEBE -, de su licencia de funcionamiento N°568, cuyo giro comercial es "venta de locería" ubicado en Calle Ausejo Salas N°145 del distrito de huacho.

Que, el administrado adjunta al presente expediente, copia de la licencia de funcionamiento N°568 y certificado ITSE N°187-2023-MPH otorgado a María Angelica Solano Matos, así como copia de Resolución Sub Gerencial N°815-2023-SGDP a través del cual se autoriza se resuelve declarar procedente la transferencia de licencia de Solano Matos María Angelica a favor de Huaranga Simbron Rebeca, para desarrollar el giro comercial de "venta de locería", en el local comercial ubicado en Calle Ausejo Salas N°145 del distrito de Huacho.

Que, la zona de Calle Ausejo Salas N°145 del distrito de Huacho, provincia de Huarura y departamento de Lima, está considerado en una zona comercial, en tanto la actividad comercial de VENTA DE ROPA, ACCESORIOS Y JUEGOS PARA BEBE es compatible con la zonificación de Comercio Zonal (CZ), tal como lo establece el cuadro de índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la ciudad de Huacho, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH.

Que, el administrado en su Formato de Declaración Jurada, consigna que, el establecimiento cuenta con Certificado ITSE N°187-2023-MPH vigente y con clasificación de nivel de riesgo medio, referente al giro inicial "venta de locería" y con local comercial Calle Ausejo Salas N°145 del distrito de Huacho. Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil declara que el Giro VENTA DE ROPA, ACCESORIOS Y JUEGOS PARA BEBE está clasificado con nivel de riesgo Medio, de conformidad a las disposiciones aprobadas en la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N°264-2023-MNLL/SGDP/MPH, se concluye que la administrada ha cumplido con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA y el TUO de la Ley N°28976.

En conformidad a lo expuesto en la presente resolución y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N°28976, Decreto Legislativo N°1497 y Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23/08/2021 y a la Resolución de Alcaldía N° 359-2023-MPH-H de fecha 01 de setiembre de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO -

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 926 -2023-SGDP/MPH

PAG. N° 02

Huacho, 12 de octubre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por **HUARANGA SIMBRON REBECA** con código de contribuyente N°1349166, con respecto al Cambio De Giro a – **VENTA DE ROPA, ACCESORIOS Y JUEGOS PARA BEBE** – de la Licencia de Funcionamiento N°568 de fecha 27 de marzo de 2023, con el giro comercial de “venta de locería”, ubicado en Calle Ausejo Salas N°145 del distrito de Huacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que **HUARANGA SIMBRON REBECA** deberá proceder a la actualización de su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) conforme al cambio de giro autorizado, Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así mismo una vez recepcionado la presente resolución, actuar en conformidad a sus funciones y normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Registro y Orientación del contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de generar la actualización de la base de datos del contribuyente en el VSIGMA, respecto al cambio de giro de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Fiscalización dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, giro, transferencia, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

TRANSCRITA.
INTERESADO(A)
SGRUC/SGP
SGORDIC
Archivo final